



**EVALUACION DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 1 de 15

**EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

<b>MODIFICADO POR</b>	<b>VERIFICADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>
<b>Nombre y Apellido:</b>  Lic. Karen Benitez	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Alejandro Hünicken Lic. Liz Gimenez	<b>Nombre y Apellido:</b>  Ing. Agr. Jadiyi Torales
<b>Cargo:</b>  Técnica Evaluadora	<b>Cargo:</b>  Director de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas – DAG Jefa de la Comisión Técnica Evaluadora-CTE	<b>Cargo:</b>  Director General Técnico- DGT
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Fecha:</b> 16/05/2025	<b>Fecha:</b> 19/05/2025	<b>Fecha:</b> 19/05/2025



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 2 de 15

### 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de evaluación de solicitudes con fines de registro de Productos Fitosanitarios.

### 2. ALCANCE

Desde la evaluación técnica de la solicitud de registro, hasta el ingreso de los expedientes a la reunión de la CTE.

### 3. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADOS

M01.02.15 Registro de Productos Fitosanitarios

### 4. SIGLAS Y DEFINICIONES

#### 4.1. SIGLAS

- 4.1.1. **CTE:** Comisión Técnica Evaluadora
- 4.1.2. **CTE:** Coordinación de la Comisión Técnica Evaluadora
- 4.1.3. **DAG:** Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas
- 4.1.4. **DL:** Dirección de Laboratorios
- 4.1.5. **I.A.:** Ingrediente Activo
- 4.1.6. **ICE:** Informe del Contenido Evaluado
- 4.1.7. **PF:** Producto Fitosanitario
- 4.1.8. **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
- 4.1.9. **SIOS:** Sistema Informático Operativo del SENAVE
- 4.1.10. **TE:** Técnico Evaluador
- 4.1.11. **VUI:** Ventanilla única del importador
- 4.1.12. **TES:** Trámites electrónicos del SENAVE

#### 4.2. DEFINICIONES

- 4.2.1. **Comisión Técnica Evaluadora:** Instancia de verificación y decisión, integrada por los titulares de las Direcciones involucradas en el registro de productos fitosanitarios, presidida por el titular de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas (DAG). La misma emite un dictamen basado en criterios técnicos en cumplimiento de las disposiciones legales previstas para el efecto.
- 4.2.2. **Fabricante:** Persona física o jurídica que se dedica a la síntesis de ingrediente activo grado técnico.
- 4.2.3. **Información Confidencial:** Toda la información calificada y clasificada por la Resolución N° 446/06 "Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas" y la normativa vigente en materia de información no divulgada.



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 3 de 15

- 4.2.4. Ingrediente activo:** Componente que confiere la acción biológica esperada a un producto fitosanitario (sinónimo: activo, sustancia activa, principio activo).
- 4.2.5. Ingrediente activo nuevo:** Cualquier ingrediente activo grado técnico sobre el que no se tenga antecedente de registro en el SENAVE.
- 4.2.6. Ingrediente activo técnico equivalente/ Sustancia activa grado técnico equivalente:** Ingrediente activo grado técnico de diferentes fabricantes o de diferentes procesos de fabricación del mismo fabricante que alcanzan los resultados establecidos en el proceso de determinación de equivalencia.
- 4.2.7. Impurezas relevantes:** Son aquellos subproductos de fabricación o los que surgen durante el almacenamiento de un producto fitosanitario los que, comparados con el ingrediente activo grado técnico, son toxicológicamente significativos para la salud o el medio ambiente, son Fitotóxicos para las plantas tratadas, causan contaminación en cultivos para consumo, afectan la estabilidad del producto fitosanitario o causan cualquier otro efecto adverso.
- 4.2.8. Producto Fitosanitario:** Cualquier sustancia, agente biológico, mezcla de sustancia o de agentes biológicos, destinada a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas, animales o microorganismos que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos. El término incluye coadyuvantes, fitorreguladores, desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro, durante el almacenamiento y transporte
- 4.2.9. Registro:** Proceso por el cual la autoridad competente, aprueba la fabricación, formulación, experimentación, fraccionamiento, comercialización y utilización de un producto fertilizante, inoculante, materia prima, enmiendas y afines.
- 4.2.10. Registrante:** persona física o jurídica que solicita uno o varios registros en el SENAVE y a la cual corresponden las responsabilidades legales y administrativas, por la información presentada y las asociadas con el cumplimiento de las condiciones del registro, si este le es otorgado
- 4.2.11. Técnico Evaluador:** Son los profesionales o técnicos de diferentes especialidades que realizan la evaluación de las solicitudes en el área de su competencia para remitir un informe técnico.
- 4.2.12. Trato diferenciado:** se considera producto de trato diferenciado a todo aquel que por sus características físicas y químicas, toxicológicas, ecotoxicológicas, modo de uso, etc. No corresponda para su uso la presentación total o parcial de los requisitos establecidos por el estándar regional en protección fitosanitaria (COSAVE).



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 4 de 15

### 5. RESPONSABLES

Los responsables para el cumplimiento de este procedimiento son el jefe del Dpto. de la Comisión Técnica Evaluadora y los TE designados para el área de la CCTE, los mismos realizan las observaciones en cada formulario correspondiente; la verificación de los informes y la recomendación de aprobación y/o rechazo de las solicitudes quedan a consideración de los miembros que conforman la Comisión Técnica Evaluadora.

### 6. ACTIVIDADES

Para la protección de la Información Confidencial entregada con fines de registro, a las cuales se realizarán las evaluaciones, la CTE cuenta con dispositivos de seguridad como Circuito cerrado y control de acceso al personal. Así también se cuenta con el Sistema de Digitalización de Documentos (DATASCAN) y BACKUP del SENAVE.

#### 6.1. Flujo de proceso

Las actividades que se llevan a cabo se basan en la ficha de proceso FOR-DOYM-003.

El Usuario genera la solicitud de Registro remitiendo al correo [cte.dag2020@gmail.com](mailto:cte.dag2020@gmail.com) (o la que lo modifique o reemplace) el dossier del producto/soporte a registrar para una verificación rápida (Check List).

El TE verifica la información utilizando los FOR-CTE-06, FOR-CTE-050, FOR-CTE-051, FOR-CTE-052, FOR-CTE-053, FOR-CTE-059 según corresponda a la solicitud.

El TE remitirá el FOR-CTE correspondiente indicando las acciones a seguir en el Formulario. En el caso de no contar con observaciones se indicará el ítem, cantidad y el monto a abonar (para formulados/ registro Grado técnico).

El usuario deberá remitir la nota de solicitud y copia de factura al correo de [mesadeentrada@SENAVE.gov.py](mailto:mesadeentrada@SENAVE.gov.py) o en físico en el edificio Planeta planta baja. Así también deberá presentar los requisitos completos en las oficinas de la CTE: Expediente (Cuerpo I) en carpeta colgante y grabado en CD o pendrive la información digital del Cuerpo I, II y III, donde se le otorgará al Asesor técnico o Representante legal un Comprobante de recepción de documentos FOR-CTE-041. El/la directora/a del área designará, a un técnico responsable del área, a quien se entregará la información confidencial sujeta a evaluación, identificándose en cada caso a través de su número de orden, que será registrado en el FOR-CTE-070

Una vez que el expediente MEU, haya ingresado al área de CTE, el TE deberá evaluar la documentación presentada conforme a lo establecido en la orden de trabajo FOR-CTE-23, en el caso de encontrarse observaciones serán notificadas a la registrante, utilizando el FOR-CTE-01, vía correo, para dar número a las notificaciones se registradas en el FOR-CTE-71. El SENAVE dispone de hasta 180 días para evaluar la solicitud. La registrante cuenta con 1 año para dar respuesta a lo solicitado.



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 5 de 15

En la Orden de trabajo podrán incluirse solicitudes que ingresen con pedido de prioridad por parte de las empresas registrantes.

La CTE, conformada conforme a la Res. N°039/22 (o la que lo modifique o reemplace) se reunirá en sesión a fin de expedirse en cuanto a las solicitudes de Registro correspondientes. Las solicitudes aprobadas serán registradas en el SIOS y en la VUI, con lo cual quedan habilitadas para los fines que correspondan. Será notificada la aprobación vía correo electrónico. El asesor técnico podrá acceder al certificado actualizado ingresando en el sistema TES/mis registros. En caso de que la Empresa no envíe la Factura del segundo pago el registro quedará como PENDIENTE DE HABILITACION en el sistema SIOS.

### 6.2. Evaluación general de los requisitos

A continuación se especifica en cada documento solicitado, cuáles serán los puntos a verificar para las evaluaciones:

#### 6.2.1. Cuerpo I: Expediente

Se realiza la verificación de acuerdo a la Resolución N° 446/06 y normativas específicas que se detallan a continuación:

- a) **Nota de solicitud al SENAVE:** Nota proforma en la página web del SENAVE firmada por el asesor técnico y el apoderado legal.
- b) **Certificado de Origen:** Se verificará el cumplimiento de la Resolución N° 308/14, así como de la Res. N°237/23, comprobando que corresponda al producto solicitado y fabricante.
- c) **Formulario de solicitud de Registro de productos fitosanitarios:** Se verificarán que los datos declarados en el formulario sean los correctos, los cuales podrán ser modificados por la registrante cuando así corresponda.
- d) **Comprobante de recepción de muestras de Laboratorio del SENAVE:** Deberá ser el Original y correspondiente al producto formulado o ingrediente activo que solicita el registro. En caso que la Dirección de Laboratorios del SENAVE no realice el ensayo, deberá presentar una constancia de aclaración y ver el listado de laboratorios registrados.
- e) **Hoja de datos de seguridad:** Verificación de datos dispuestos en la misma.
- f) **Formulario de solicitud y Pago de tasa:** Deberá tener anexo la copia de la factura SENAVE correspondiente al pago por Productos Fitosanitarios Formulados o Productos Fitosanitarios Grado Técnico, de acuerdo a lo solicitado. Los soportes grado técnico no requieren pago de tasa.
- g) **Etiqueta:** Debe presentar el proyecto para los productos formulados. Se realizará la verificación en el FOR-CTE-029, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución N° 295/03 (tomando como criterio de Riesgo a la salud humana la



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 6 de 15

clasificación de peligro, según la última versión de la Organización Mundial de la Salud (OMS); así también las Resoluciones N° 675/13 y N° 554/15 y las que especifiquen Normas de Uso.

Nota 1: Toda información y documentación presentada deberá ser en idioma castellano o estar traducida al castellano por traductor público matriculado en la República del Paraguay.

### **6.2.2. Cuerpo II: Información Confidencial**

Se realizará la verificación de acuerdo a la Resolución SENAVE N° 132/12.

Para el Análisis de muestras de 5 lotes (5 Batch Analysis), se verificará que el laboratorio se encuentre reconocido o habilitado por el SENAVE, con la capacidad analítica de cuantificación e identificación de ingrediente activo. En caso de no contar con la capacidad analítica, se solicitará a la empresa registrante la ampliación de la capacidad faltante.

### **6.2.3. Cuerpo III: Cuerpo Técnico**

La verificación se realizará de acuerdo a la Resolución SENAVE N° 446/06.

Los estudios de propiedades fisicoquímicas, Toxicológicas y Eco toxicológicas, deberán ser emitidos por un laboratorio que se encuentre reconocido o habilitado por el SENAVE, con la capacidad analítica de propiedades Fisicoquímicas, Toxicología y Eco toxicología. En caso de no contar con la capacidad analítica, se solicitará a la empresa registrante la ampliación de la capacidad faltante.

Los ensayos fisicoquímicos y toxicológicos serán verificados en el FOR-CTE-28 para los soportes grados técnicos o registro grado técnico y para productos formulados en el FOR-CTE-027.

El TE verificará el cumplimiento de la Resolución N° 295/03. Además de los estudios toxicológicos y eco toxicológicos presentados de acuerdo al FOR-CTE-029, basado en la Resolución N° 446/06.

La clasificación toxicológica solicitada deberá coincidir con los estudios presentados, y con la franja toxicológica dispuesta en la etiqueta del producto.

Para los soportes técnicos se evaluará de acuerdo al FOR-CTE-030.

### **6.3. Solicitud de Registro con categoría Experimental PRIMERA ETAPA**

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ERPF 6.1 "Requisitos Técnicos para el Registro de Sustancias Activas Grado Técnico Nueva" (ANEXO 3); ERPF 6.2 "Requisitos Técnicos para el Registro de Plaguicidas Formulados en Base a Sustancias Activas Grado Técnico Nueva" (ANEXO 4), Estándar 4.2. "Requisitos para el Registro Experimental de Agentes de Control Biológico Microbiano, Productos Técnicos Microbianos y Productos



**EVALUACION DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 7 de 15

Microbianos Formulados” (ANEXO 5); y ERPF 6.7 “Tipos de formulaciones para el Registro de Plaguicidas” (ANEXO 6) establecidos en el COSAVE.

Se realizará la verificación de los requisitos en el FOR-CTE-008 y el FOR-CTE-031.

Los ensayos de eficacia del PF serán realizados en Instituciones autorizadas por el SENAVE o Ensayistas debidamente registrados. Los resultados de estos ensayos deberán ser evaluados de acuerdo a la Resolución N° 296/03 en el FOR-CTE-021.

Para la solicitud de registro Experimental se evaluará siguiendo los lineamientos dispuestos en dos etapas, de acuerdo a las categorías correspondientes:

<b>Categoría de Registro Experimental</b>	<b>1ra. ETAPA</b>	<b>2da. ETAPA (*)</b>
<b>1.</b> Sustancias Activas Químicas y Bioquímicas. Grado Técnico Nuevas.	I. Expediente: items a, b, d, y e. II. Información Confidencial: Ítem 1 III. Cuerpo Técnico: 1. Identidad: Completo. 2. Propiedades químicas y físicas: Ítem: 1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.7, 2.8 y 2.11. 3. Aspecto relacionado a su uso: Completo.	I. Expediente: item c , f . II. Información Confidencial Ítems 2, 3 . III. Cuerpo Técnico: 1. Propiedades químicas y físicas: Ítem: 2.5, 2.6, 2.9, 2.10, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18. 2. Estudios de efectos tóxicos en especies mamíferos: Completo. 3. Información médica
<b>2.</b> Productos formulados en base a sustancias activas químicas o bioquímicas grado técnico nuevas.	I. Expediente: Ítem a, b, c, e, f y g. II. Cuerpo Técnico: 1. Composición: Ítem 1. 2. Propiedades químicas y físicas: Completo. 3. Datos sobre la aplicación.	I. Expediente: Ítem d, e, h .- II. Información Confidencial: Completo. III. Cuerpo Técnico: 1. Composición: Ítem 2. 2. Propiedades físicas relacionadas con su uso. Completo. 3. Etiquetado. 4. Datos sobre el manejo del producto. 5. Envases y embalajes propuestos. 6. Datos toxicológicos: Oral, Dermal, Inhalatoria. Irritación y Sensibilización. 7. Informaciones médicas obligatorias. 8. Datos de los efectos sobre el ambiente. 9. Conclusión e informe del Ensayo de Eficacia.



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 8 de 15

### 6.4. Solicitud de Registro con categoría Provisional

La evaluación se realizará conforme a lo establecido a la Resolución N° 446/06 Art. 25°. Se evaluará el Cuerpo I, datos toxicológicos, eco toxicológicos y de manejo del producto, así como la declaración de emergencia o autorización para el ingreso de donaciones bajo programas fitosanitarios específicos, dictada por el SENAVE. Se evaluará con el FOR-CTE-038.

### 6.5. Solicitud de Registro con categoría Definitivo

Las solicitudes de registro Definitivo se evaluarán de las siguientes formas:

- 6.5.1.** Para las solicitudes de registros (tanto para productos formulados y soportes grados técnicos) se realizará una verificación documental de acuerdo al FOR-CTE-027 y FOR-CTE-028, atendiendo que haya presentado todos los requisitos de la normativa vigente en el momento que ingresa la solicitud.
- 6.5.2.** Las solicitudes de registro de mezclas, sin antecedentes de uso en base a dos o más sustancias activas grado técnico ya registradas en el SENAVE, serán evaluadas atendiendo a lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 625/15. También aquellos productos en base a tipos de formulación diferentes a los registrados en el SENAVE, con antecedentes de uso en el COSAVE, presentando los requisitos establecidos en la Resolución SENAVE N° 1002/15. Se utilizará el FOR-CTE-021.

### 6.6. Solicitud de Registro con categoría Definitivo, en base a Agentes de Control Biológico Microbiano (ACBM)

Para la evaluación de las solicitudes de registros de Productos Biológicos, el ANEXO 6 “ESTÁNDAR REGIONAL EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA” de la Resolución SENAVE N° 446/06”, establece que debido a la gran variedad de tipos y formas de uso de agentes de control es imposible enumerar todas las circunstancias que podrán servir de base para eximir algunas exigencias, por lo tanto se recomienda que antes de la presentación formal de la solicitud de registro, el interesado someta a consideración las informaciones contenidas en la Tabla 1 de este documento para posibilitar un pre análisis del proceso.

**Tabla 1.** Informaciones Preliminares a ser sometidas para el proceso de registro  
Informaciones Observaciones

Informaciones	Observaciones
Registrante	Nombre y dirección completa
Fabricante y Proveedor de	Nombre y domicilio completa
Nombre del Producto	Común, comercial y N° de código



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 9 de 15

Clase	Fungicida, herbicida, insecticida,
Finalidad de uso	Campo, invernaculo, etc
Estrategia de Uso	Introducción inoculativa-inundativa, etc.
Posición Cualicuantitativa	CONFIDENCIAL
Posición Taxonómica	Clasificación completa
Historia del Organismo	Ocurrencia natural - distribución geográfica, etc.
Relación con Patógenos de Organismos no Objetivos	Relación estrecha con patógenos de plantas, vertebrados y/o invertebrados no
Organismo(s) Objetivos Modo de Acción	Dosis infectiva, transmisión, informaciones epizootológicas.
Estabilidad genética	---
Informaciones sobre otros ingredientes presentes	Además del agente de control biológico microbiano y de los componentes de la
Posibilidad de formación no intencionales	Relato sobre posibilidad de la presencia de toxinas microbianas y otros metabolitos,
Informaciones sobre el Registro autorización de	Listar los países donde el registro fue solicitado indicando en cuales fue aprobado
Para organismos exóticos, cumplimiento de requisitos	Comprobar el cumplimiento de la legislación nacional pertinente.

Cuando la solicitante presente la tabla 1, se verificará si hay antecedentes de registros y de acuerdo a eso se podrán eximir algunas exigencias. Una vez que la registrante ingrese toda la información se seguirá el Flujo de proceso descrito en el punto 6.1.

Para las evaluaciones se utilizarán los siguientes formularios:

FOR-CTE-018 Verificación de Cuerpo I-Producto Formulado PRODUCTOS AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, PRODUCTO TÉCNICO MICROBIANO

FOR-CTE-019 Verificación de Cuerpo II-Producto Formulado PRODUCTOS AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, PRODUCTO TÉCNICO MICROBIANO

FOR-CTE-020 Verificación de Cuerpo III-Producto Formulado PRODUCTOS AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, PRODUCTO TÉCNICO MICROBIANO

FOR-CTE-022 Verificación Tóxico-Patológica de PRODUCTOS AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO MICROBIANO, PRODUCTO TÉCNICO MICROBIANO



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 10 de 15

### 6.7. Solicitud de Registro con categoría Definitivo, por Trato Diferenciado

Las solicitudes de registro de productos y grados técnicos por trato diferenciado, serán evaluadas atendiendo a lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 131/18. Se verificará utilizando el FOR-CTE-032 y FOR-CTE-042.

### 6.8. Solicitudes de Registros D.4. Exportación:

La registrante deberá presentar el Cuerpo I: Expediente completo. La evaluación se realiza conforme a lo establecido a la Resolución SENAVE N° 446/06 Art. 27° y Res. N° 073/18. Se verificará que la registrante cuente con el registro de la sustancia activa grado técnico correspondiente para su formulación con el FOR-CTE-016. Para las solicitudes de Registros de Exportación para Sustancia Activa Grado Técnico de Origen Extranjero se utilizara el FOR-CTE-010.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Item	Página	Cambios
5.1	4	Se elimina "FOR-DAG-03, FOR-DAG-04, FOR-DAG-05, FOR-DAG-06, FOR-DAG-10, y FOR-DAG-12" y "FOR-DAG"
8	14	Se reemplaza "FOR-DAG-001, FOR-DAG-002, FOR-DAG-003, FOR-DAG-004, FOR-DAG-005, FOR-DAG-006, FOR-DAG-007, FOR-DAG-008, FOR-DAG-009, FOR-DAG-010, FOR-DAG-011 y FOR-DAG-031", por las nuevas codificaciones de los formularios

## 8. REFERENCIAS

- 8.1. Resolución SENAVE N°295/ 03 "por la cual se establecen nuevas normas para el etiquetado de plaguicidas de uso agrícola".
- 8.2. Resolución SENAVE N° 296/03 "protocolo patrón para ensayos de eficacia agronómica de plaguicidas agrícolas.
- 8.3. Resolución SENAVE N° 446/06 "por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola del SENAVE"
- 8.4. Resolución SENAVE N° 132/09 "por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola aprobado por resolución N° 446/06 y se derogan las resoluciones N° 351/08" y N°355/08"
- 8.5. Resolución SENAVE N° 600/09 "por la cual se modifica parcialmente la Resolución SENAVE N° 446/06 "por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", en lo referente a los requisitos para el registro en la categoría experimental, en el servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)".
- 8.6. Resolución SENAVE N° 132/12 por el cual se establece el procedimiento



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 11 de 15

general para el registro por equivalencia química de plaguicidas de uso agrícola”.

- 8.7.** Resolución SENAVE N° 675/13 “por la cual se establece la obligatoriedad del triple lavado o lavado a presión de los envases vacíos para su desclasificación de la categoría residuos tóxicos”.
- 8.8.** Resolución SENAVE N° 308/14 “por la cual se modifica el artículo 23° inciso a) de la resolución N° 446/06.
- 8.9.** Resolución SENAVE N° 554/15 “por la cual se prohíbe el uso de productos fitosanitarios a base de carbaril, en todas las etapas de la producción y manejo post cosecha del sésamo (*sesamum indicum*)”. Todas las etiquetas de los productos fitosanitarios a base de carbaril, sea incluida la leyenda “prohibido su uso en el cultivo de sésamo”
- 8.10.** Resolución SENAVE N° 625/15 “Por la cual se incorporan nuevos lineamientos a la resolución N° 600/09 “por la cual se modifica parcialmente la Resolución SENAVE N° 446/06 “por la cual se aprueba y se ordena la está en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, en lo referente a los requisitos para el registro en la categoría experimental, en el servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)”.
- 8.11.** Resolución SENAVE N° 1002/15 “Por la cual se amplía la Resolución N° 625/15 del 21 de agosto de 2015, con relación a los requisitos para el registro en la categoría definitivo de sustancias activas grado técnico, productos formulados en base a sustancias activas grado técnico y otros tipos de formulación diferente a los registrados en el SENAVE con antecedentes de uso en países miembros del COSAVE”.
- 8.12.** Resolución SENAVE N° 073/18 "Por la cual se modifica la Resolución SENAVE N° 446/06 "por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola", del servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE), en lo referente a la categoría de exportación; se establecen nuevos lineamientos para el registro de sustancias activas grado técnico en esta categoría
- 8.13.** Resolución SENAVE N° 131/18 "Por la cual se crea el registro de insumos agrícolas por trato diferenciado, se lo incorpora dentro de las previsiones de la Resolución SENAVE N°446/06".
- 8.14.** Resolución SENAVE N° 039/22. “Por la cual se conforma la comisión técnica evaluadora (CTE), se establece su funcionamiento y se abroga la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020”
- 8.15.** Resolución N° 185/2021.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE CLORPIRIFÓS 48% Y EL LÍMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.
- 8.16.** Resolución N° 845/2022.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE



## EVALUACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 12 de 15

CLETODIM 24% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

**8.17.** Resolución N° 847/2022.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE BENZOATO DE EMAMECTINA 10% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

**8.18.** Resolución N° 203/2023.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE AZOXISTROBINA 20% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

**8.19.** Resolución N° 235/2023.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE TEBUCONAZOL 25% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

**8.20.** Resolución N° 236/2023.- “POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE USO DE BETACIFLUTRINA 12.5% Y EL LIMITE MÁXIMO DE RESIDUO (LMR) EN EL CULTIVO DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*)”.

### 9. DOCUMENTOS

Formulario	Nombre del Registro
FOR-CTE-01	Notificación de productos fitosanitarios
<u>FOR-CTE-05</u>	Registro de asistencia
FOR-CTE-06	Check list para requisitos técnicos de registro de agentes de control biológico microbiano, productos técnicos microbianos y productos microbianos formulados
FOR-CTE-08	Evaluación de registro de productos formulados con categoría experimental en base a sustancias activas químicas o bioquímicas grado técnicos nuevas
FOR-CTE-09	Check list para requisitos técnicos de registro de producto formulado en base a sustancia activa química. Grado técnico equivalente
FOR-CTE-10	Formulario de verificación de registros de exportación para sustancia activa grado técnico de origen extranjero
FOR-CTE-13	Formulario de verificación toxicología y ecotoxicológica de productos formulados en base a sustancia activa grado técnico equivalente
FOR-CTE-14	Formulario de verificación toxicológica y ecotoxicológica de sustancia activa grado técnico equivalente
FOR-CTE-16	Formulario de verificación de registros de exportación para productos formulados
FOR-CTE-18	Verificación de cuerpo i-producto formulado productos agentes de control biológico microbiano, producto técnico microbiano
FOR-CTE-19	Formulario de verificación de cuerpo ii de productos agentes de control biológico microbiano, producto técnico microbiano



**EVALUACION DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 13 de 15

FOR-CTE-20	Formulario de verificación de cuerpo ii de productos agentes de control biológico microbiano, producto técnico microbiano
FOR-CTE-21	Evaluación de eficacia agronómica
FOR-CTE-22	Verificación tóxico-patológica de productos agentes de control biológico microbiano, producto técnico microbiano
FOR-CTE-23	Orden de trabajo
FOR-CTE-27	Evaluación de registro de productos formulados con categoría definitiva-3 cuerpos
FOR-CTE-28	Evaluación de sustancia activa grado técnico equivalentes-3 cuerpos
FOR-CTE-29	Formulario de verificación de etiquetado, toxicología y ecotoxicológica de productos formulados
FOR-CTE-31	Evaluación de sustancia activa grado técnico para cambio de experimental a definitivo
FOR-CTE-32	Formulario de verificación registro de insumos agrícolas por trato diferenciado
FOR-CTE-33	Formulario de verificación de productos formulados para la categoría de registro definitivo-2 cuerpos
FOR-CTE-34	Formulario de verificación de soportes grado técnico para la categoría de registro definitivo
FOR-CTE-35	Formulario de verificación toxicológica y eco toxicológica de productos formulados experimental segunda etapa
FOR-CTE-36	Formulario de verificación toxicológica y eco toxicológica de sustancia activa grado técnico experimental segunda etapa
FOR-CTE-38	Formulario de verificación de registros de provisionales para productos formulados
FOR-CTE-41	Comprobante de recepción de documentos digitales
FOR-CTE-42	Formulario de verificación registro de insumos agrícolas por trato diferenciado de principio activo
<u>FOR-CTE-48</u>	Tabla de tipo de formulación vs propiedades físico químicas para producto formulado
<u>FOR-CTE-49</u>	Tabla de sustancia activa grado técnico y técnico concentrado
<u>FOR-CTE-50</u>	Check list para requisitos técnicos de registro de sustancia activa química grado técnico equivalente
<u>FOR-CTE-51</u>	Check list para requisitos técnicos de registro de producto formulado en base a sustancia activa química. Grado técnico equivalente
<u>FOR-CTE-52</u>	Check list experimental GT Nuevo
<u>FOR-CTE-53</u>	Check list producto formulado Nuevo



**EVALUACION DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS**

**Código:** PRO-CTE-001  
**Emisor:** DGT-DAG-CTE  
**Versión:** 02  
**Vigente:** 19/05/2025  
**Página:** 14 de 15

<u>FOR-CTE-54</u>	Solicitud para pago de servicios de registro de productos fitosanitarios
<u>FOR-CTE-55</u>	Nota proforma para solicitud soporte grado técnico y grado técnico
<u>FOR-CTE-56</u>	Nota proforma para solicitud de productos fitosanitarios
<u>FOR-CTE-57</u>	Check list para requisitos técnicos de registro de insumos agrícolas por trato diferenciado
<u>FOR-CTE-58</u>	Solicitud de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola y afines
<u>FOR-CTE-70</u>	<u>Planilla Fito Ingresados</u>
<u>FOR-CTE-71</u>	<u>Número de Notificación</u>
FOR-DOYM-003	Ficha de procesos

**10. ANEXOS**

Anexo 1- FLUJOGRAMA DEL PROCESO.

